



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 10

No. 2023-00135

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL
-------------	----------------------------------	-----------------------------------

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-05-24		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a Programas de Convivencia Pacífica y Seguridad Ciudadana en el Municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020851250012		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
H21.2.3.2.02.02.009.4501029.20 20851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	COP	\$32.390.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de planeación		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Adquisición de raciones alimentarias dirigidas a la Fuerza Pública (Policía y Ejército Nacional), con el objetivo de fortalecer la seguridad y convivencia del municipio, cuando se requiera aumento de personal.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes población proyectada a junio 30 de 2020, para el municipio de Hato Corozal, del Departamento de Casanare, fuente del fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. La Ley 1551 de 2012 en las funciones de los Alcaldes en relación con el orden público, se considera necesario conservar el orden público, adicionalmente promover la seguridad y convivencia ciudadana con el trabajo conjunto entre las fuerzas militares (Policía Nacional) a fin de preservar el orden público y la gobernabilidad local. (Ley 1551 de 2012, artículo 29, inciso b) numeral 1). A fin de lograr mantener la convivencia y seguridad ciudadana se implementó la Ley 418 de 1997 por la cual se crean instrumentos para mantener la convivencia ciudadana, la justicia y su eficacia; posteriormente, dicha Ley es prorrogada por la Ley 1421 de 2010. La cual en su artículo 7 insta a la creación del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en todos los Departamentos y Municipios, la cual funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, llamada Fondo-Cuenta y en



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 10

No. 2023-00135

donde se recaudan recursos para ser invertidos en la ejecución de los planes, programas y actividades contenidas en el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana-PICSC y en, “[...] dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.” (Ley 1421 de 2010, artículo 6,7). Igualmente, en el Decreto 399 de 2011 mediante el cual se establece el funcionamiento y la organización del Fondo Nacional de Seguridad Ciudadana y de los Fondos Territoriales de Convivencia y Seguridad Ciudadana. (Decreto 399 de 2011). El objetivo del Fondo-Cuenta es el de recaudar y canalizar los recursos de la contribución del 5% que trata la Ley 418 de 1997; los cuales serán invertidos para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana y fortalecer la gobernabilidad local. (Decreto 399 de 2011, artículo 2). El Fondo-Cuenta es administrado por el Alcalde o por el Gobernador y podrá delegar esta responsabilidad a los Secretarios de Gobierno o a las personas que haga sus veces. (Decreto 399 de 2011, artículo 10). Así mismo con los recursos del Fondo, el administrador tendrá dentro de sus funciones cumplir con los programas, proyectos y actividades que se hayan estipulado en el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, el cual debe ser aprobado por el Comité Territorial. (Decreto 399 de 2011, artículo 16). En todos los Departamentos, Distritos y Municipios se crearán los Comités Territoriales de Orden Público, quienes tendrán la responsabilidad de estudiar, aprobar y hacer seguimiento a los recursos que se hayan destinado para inversión de procesos, programas y proyectos para mantener la convivencia y seguridad ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 17) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Atendiendo la necesidad la entidad debe tener en cuenta los criterios contenidos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto contractual es: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL), EN EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE BUSCAN FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE”. Es pertinente indicar que nuestra fuerza pública debe realizar todas las actuaciones legales necesarias para controlar el orden público en el municipio de Hato Corozal, lo anterior obedece, que en ocasiones, se debe mantener y/o aumentar el pie de fuerza para detener y contrarrestar el aumento de criminalidad y por los comicios electorales, por lo cual, la administración municipal dentro del marco constitucional y Legal debe ofrecerle garantías a la fuerza pública (Policía y Ejército Nacional) en procura de los derechos, como son el respeto a la dignidad humana, la vida, el de alimentación, y todo aquello que contribuya para la sana convivencia. Para la Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” es indispensable velar por el cumplimiento de los fines Constitucionales y Legales. Por lo tanto, viene desarrollando un trabajo mancomunado con la fuerza pública para fortalecer la seguridad y convivencia del Municipio. A razón de esto, se ha analizado en conjunto con los integrantes del Comité Territorial de Orden Público la situación de los comicios electorales que se desarrollaran en la vigencia 2023, además de la situación de orden público que se viene presentando en el Departamento de Arauca y que por encontrarse el municipio de Hato Corozal en frontera con éste, se requiere el desarrollo de actividades de seguridad para que sus habitantes puedan desarrollar sus actividades con normalidad y que los encuentros electorales puedan transcurrir sin ningún inconveniente. Por lo anterior, se considera necesario contar con mayor personal militar y policial para las fechas de los comicios electorales y cuando se puedan presentar alguna problemática de orden público y/o cualquier imprevisto, a fin de controlar los eventos que perturben la seguridad y convivencia ciudadana, tales como: paros, marchas, protestas, así como el apoyo ante cualquier eventualidad o urgencia que llegará a ocurrir. Es de resaltar que se hace necesario el suministro de raciones alimentarias para el personal que llegue a apoyar las acciones que se ejecutarán en relación a lo señalado anteriormente. Es conveniente para la Administración Municipal el desarrollo de este proceso contractual, teniendo en cuenta que se logrará afianzar y fortalecer la confianza de las personas hacia las acciones de la Policía Nacional, el Ejército y la Entidad territorial, con el desarrollo de estrategias de protección que permiten la gobernabilidad local y la protección de las personas. Asimismo, cumplir con las metas del Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” en su Línea Estratégica No. 4 “Hato Corozal Alto y Sostenible por el fortalecimiento institucional y comunitario” Sector: Seguridad y Convivencia; Programa: Hato Corozal Alto y Sostenible con mejor seguridad y convivencia; Meta de Resultado: Disminuir los índices de inseguridad del Municipio; Meta de Producto: formulación e implementación del Plan de Seguridad y Convivencia del municipio. La asignación de los recursos para la realización del presente contrato se encuentran contenidos en el acta de comité de orden público N° 004 del 17 de marzo de 2023, donde acordaron que se les debe garantizar raciones de alimento al personal uniformado que apoya el pie de fuerza del municipio, este debe atenderse de forma eficaz y oportuna, por tal motivo la administración Municipal adelantará los trámites necesarios (Administrativos y contractuales), para



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 10

No. 2023-00135

garantizar el suministro de raciones al cuerpo uniformado. (Anexo: Acta N°004 del 17 marzo de 2023). Que en concordancia a lo anterior, la Administración Municipal con base a los requerimientos de los organismos de seguridad, buscan desarrollar acciones de manera mancomunada para disminuir los factores que alteran la convivencia, seguridad y orden público en la comunidad Hato Corozaleña, de esta forma se requiere los servicios de suministro de raciones alimentarias destinadas al personal uniformado de la Policía y el ejército Nacional, que refuerzan el pie de fuerza en las diferentes actividades en especial las relacionadas con el tema electoral de la presente vigencia, garantizando bajo sus actuaciones a los habitantes del municipio de Hato Corozal condiciones de seguridad y convivencia que les permitan el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos. Aunado, se crea la necesidad de fortalecimiento del pie de fuerza pública (Policía Nacional), como medida para contrarrestar estos hechos delictivos, lo que conlleva a que la administración municipal disponga de apoyo a los integrantes de la fuerza pública (Policía Nacional) en incremento, materializado en el suministro de raciones alimentarias comprendidas en (desayuno, almuerzo y cena). Por último, es oportuna la presente contratación teniendo en cuenta que el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro N° H21.2.3.2.02.02.009.4501029.2020851250012, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, Ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Administración Municipal requiere contar con el suministro de raciones alimentarias para el pie de fuerza que llegue a fortalecer la seguridad y convivencia del municipio.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1) Realizar la entrega a la Policía y Ejército Nacional de dos mil cincuenta (2050) raciones alimentarias sobre la totalidad del valor aprobado, las cuales deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo. 2) Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas. 3) Suministrar los alimentos en las mejores condiciones de higiene, calidad y preparación, con las especificaciones técnicas estipuladas y establecidas, que los alimentos perecederos a disposición de los servicios del personal de la Policía y Ejército nacional presenten excelentes condiciones organolépticas y cumplan con las normas y técnicas de preparación de alimentos exigidas por el Ministerio de Salud Nacional. 4) Ofrecer de manera oportuna el servicio de alimentación a los miembros de la fuerza pública –Policía y Ejército Nacional. 5) Llevar un registro detallado de los suministros entregados por día y cantidades suministradas. 6) Garantizar cantidad y calidad de los alimentos suministrados. 7) Mantener por su cuenta las condiciones de asepsia en las instalaciones, equipos, almacenamiento y área de trabajo, para el cumplimiento del objeto a contratar. 8) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al tema de seguridad social



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 10

No. 2023-00135

integral de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente. 9) Las demás que se generen de la relación contractual, así como la exigida por la Ley.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93130000	93131600	93131608

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Suministro de raciones alimentarias dirigidas a la Policía y el Ejército Nacional, las cuales se componen de: Leguminosas secas, proteínas, verduras, carbohidratos, frutas y harinas. Los principales nutrientes que necesita el organismo están compuestos por:

- Carbohidratos: Se encuentran en la fruta, leche, pan, pastas, papa y granos. Una dieta no es correcta si se prescinde de los carbohidratos.
- Proteínas: Las de origen animal, se obtienen de la leche, carne, pollo, huevo, queso y yogurt. Las de origen vegetal se encuentran en leguminosas y semillas, como la soja.
- Grasas: Las encontramos en aceites vegetales como el aceite de oliva, girasol, maíz y soja; también se pueden encontrar las nueces. Cacahuates, aguacates, mantequilla o mayonesa.

estado para el consumo humano. La alimentación que se va a entregar deberá contener la siguiente dieta:

- Completa: cada comida principal del día (desayuno, almuerzo y cena), deberá por lo menos contener Tres (03) grupos de alimentos, como los productos de origen animal. Cereales, fruta, verduras, lácteos, y demás alimentos necesarios para suprir una dieta balanceada que requiere el organismo.
- Variada: Ningún tipo de alimentos brinda por si solo todos los nutrientes que necesita el organismo, por lo tanto, se debe seleccionar distintos tipos para asegurar un aporte adecuado de nutrientes; la combinación debe ser entre texturas, olores y presentaciones para hacer más atractiva la alimentación.
- Suficiente: es importante no comer de más o de menos, la cantidad de las porciones varía con la edad, actividad física, estatura sexo.
- Equilibrada: componen la dieta con alimentos que aporten las dosis adecuadas de carbohidratos proteínas y grasas mantendrá el balance.
- Inocua: se deben tomar medidas de salud, como lo es el lavado de las manos, desinfección d frutas y verduras, fechar la caducidad de los productos que se compran y mantener los alimentos refrigerados a la temperatura adecuada.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRIPCION DEL PRODUCTO

1. DESAYUNO Cantidad CALDO (Res, Pescado o pollo) PROTEINA (Carne de Res o cerdo, pollo o hígado o pescado. ACOMPAÑAMIENTO (Pan - arepa) BEBIDA CALIENTE (Café, chocolate o bebida chocolatada. 2 ALMUERZO SOPA (Verduras, pasta ajíaco etc.) PROTEINA (Carne de res, pollo o pescado o huevo) CEREAL (Arroz blanco o comida) ALIMENTO ENERGETICO (Auyama, yuca , plátano LEGUMINOSA (Frijol, arveja o lenteja) ENSALADA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela y espinaca JUGO DE FRUTAS (Cualquier fruta/sabor) CENA 3 SOPA (Verduras, pasta ajíaco etc. PROTEINA (Carne de res, pollo) CEREAL (Arroz blanco o comida) ALIMENTO ENERGETICO (Arracacha, yuca , plátano) LEGUMINOSA (Garbanzo, arveja o lenteja) ENSALADA (Lechuga, tomate, zanahoria, cebolla, repollo) JUGO DE FRUTAS (Cualquier fruta/sabor)

Presentación: (Empacado en desecharable de hicopor)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

-Acuerdo No. PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE -Proyecto: Fortalecimiento de programas de convivencia pacífica y seguridad ciudadana en el Municipio de Hato corozal Código BPIM: 2020851250012 Sector: justicia y seguridad Programa: Hato Corozal alto y sostenible con mejor seguridad y convivencia Actividad:

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 10

No. 2023-00135

fortalecimiento de los organismos de seguridad, justicia y convivencia ciudadana del municipio Actividad: formulación e implementación del plan de seguridad y convivencia del municipio

4.3 SOPORTES LEGALES

Ley 1421 de 2010 ;Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006; Artículo 6°. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así, Vigente permanentemente por el párrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014. En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de; fondo cuenta;. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. Parágrafo único. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo. Decreto Municipal No. 100.13.044 14 DE AGOSTO DE 2020;Por el cual se adopta e implementa el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Hato Corozal-Casanare “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” Línea Estratégica No. 1, Programa: enfrentando el hurto, Meta de Resultado: disminuir los índices de inseguridad del municipio; enfocado al subprograma: fortalecimiento de las capacidades de respuesta de las instituciones; Meta de Producto: Fortalecimiento y provisiones para emergencias, eventualidades o contingencias que se generen en orden público, seguridad o convivencia. Asimismo, según lo contemplado en el subprograma: medidas de prevención y disuasión delictivas; meta producto: Medidas de garantía de la protesta social, y de protección ante posibles hechos de vandalismo o acciones violentas en contra de instalaciones públicas o privadas al sector comercial o contra miembros de la fuerza pública. (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2020-2023, pág. 70, 71, 72, 73). Artículo 7°. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así, Vigente permanentemente por el párrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014. Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 10

No. 2023-00135

convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia. Decreto 399 de 2011 ;Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones. Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. Parágrafo. El Ministerio del Interior y de Justicia diseñará y pondrá en funcionamiento, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con éstos. Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 10

No. 2023-00135

acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo. El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: En el mes de febrero se solicitaron y recibieron Tres (03) cotizaciones de las personas: Eliecer Albarracín Rivera, Blaiver Carvajal naranjo y Fabio Córdoba Niño. CONCLUSIÓN: Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación. La cotización que se tuvo en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial fue la del señor Eliecer Albarracín Rivera, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica. Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Treinta y dos millones trescientos noventa Mil Pesos M/Cte. (\$32.390.000), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023, prevenientes del Rubro N° H21.2.3.2.02.02.009.4501029.2020851250012, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración). A continuación se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato. Estampilla Pro deporte correspondiente al 2,0% del valor total del contrato Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato. El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato. Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las características particulares del presente proceso contractual, se determina que se trata de un contrato de suministro cuya selección de proponentes se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sujetos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio previo de la conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 10

No. 2023-00135

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN**6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS**

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver invitación pública

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL), EN EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE BUSCAN FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE”.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: Hasta el 80% del valor total del contrato mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades con el avance de ejecución, presentación de factura legal, soportes de pago de seguridad social previa autorización de la supervisión, y el saldo del 20%



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 9 de 10

No. 2023-00135

previa presentación del informe final debidamente soportado, factura y suscripción del acta de terminación y liquidación, pago de seguridad social.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 10 No. 2023-00135	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	32.390.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		YEFERSON HUGO PEÑALOZA RIAY C.C. 1115854422 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL